

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA.—INSPECCIÓN GENERAL

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las diferentes oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública, durante el mes de Septiembre de 1914.

	Existencias en 1. ^a de Enero de 1914.	Ingresadas en los nueve meses de 1914.	TOTAL	Despachadas en los nueve meses de 1914.	Pendientes de despacho en 30 de Septiembre de 1914.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL					
Subsecretaría.....	9	8	17	8	9
Tribunal gubernativo.....		269	269	268	1
Intervención general de la Administración del Estado.....	179	1.814	1.983	1.884	99
Dirección general del Tesoro.....	88	178	259	166	93
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	60.371	8.977	69.348	12.713	56.635
Idem de Contribuciones.....	213	1.314	1.590	115	1.415
Idem de Propiedades e Impuestos.....	1.021	4.600	5.621	2.478	3.148
Idem de Aduanas.....	1.787	5.308	7.075	5.589	1.606
Idem de lo Contencioso.....	121	1.089	1.220	923	287
Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de Cerillas.....	1.102	377	1.479	737	742
TOTALES.....	64.872	23.929	88.801	24.856	68.945
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL					
Alava.....		1	1	1	
Albacete.....	21	9	30	23	7
Alicante.....	30	44	74	52	21
Almería.....	30	27	57	38	19
Avila.....	11	76	87	69	18
Badajoz.....	68	202	270	159	111
Barcelona.....	1.172	489	1.661	473	1.188
Burgos.....	83	50	133	49	84
Cáceres.....	5	802	807	801	6
Cádiz.....	20	27	47	24	23
Castellón.....	18	146	164	135	29
Ciudad Real.....	48	18	66	54	12
Córdoba.....	64	135	199	85	114
Coruña.....	93		93	89	54
Cuenca.....	16	5	21	2	19
Gerona.....	278	101	379	158	226
Granada.....	31	18	44	6	38
Guadalajara.....	140	86	176	31	145
Guipúzcoa.....	3	4'5	418	412	6
Huelva.....	121	49	170	72	98
Huesca.....	10	169	179	108	71
Jaén.....	193	6	199	66	73
León.....	29	21	44	26	18
Lérida.....	38	35	73	37	86
Lugo.....	47	41	88	49	39
Madrid.....	381		381		381
Málaga.....	220	359	579	360	219
Murcia.....	56	77	133	58	75
Navarra.....	96	66	162	57	105
Orense.....					
Oviedo.....	19	50	69	18	58
Palencia.....	132	66	198	55	143
Pontevedra.....	38	13	51	49	2
Salamanca.....	82	10	92	3	89
Santander.....	18	44	62	41	21
Segovia.....	21	66	87	76	10
Sevilla.....	4	4	8	8	
Soria.....	40	119	159	79	80
Tarragona.....	42	23	65	12	53
Teruel.....	74	122	196	102	94
Toledo.....	7	22	29	28	1
Valencia.....	140	74	214	77	187
Valladolid.....	182	92	224	115	109
Vizcaya.....	27	97	124	64	60
Zamora.....	24	75	99	69	30
Zaragoza.....	25	22	47	16	31
Baleares.....	5		5		5
Canarias. } Santa Cruz de Tenerife.....	57	106	163	116	47
Canarias. } Las Palmas.....	68	8	76	4	72
	1	5	6	1	5
TOTALES.....	4.212	3.937	8.149	3.871	4.278
RESUMEN					
Corresponde á la Administración central.....	64.872	23.929	88.801	24.856	68.945
Idem á la fd. provincial.....	4.212	3.937	8.149	3.871	4.278
TOTALES.....	69.084	27.866	96.950	28.727	68.223

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y DELAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN GENERAL del Magisterio primario con arreglo á su situación en 31 de Diciembre de 1913.

(Continuación de la GACETA del día 17 de Diciembre de 1914.)

Número del escalafón en la cate- goría.	Número de orden en la cate- goría.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	NACIMIENTO			SERVICIOS			PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS			OBSERVACIONES		
				FECHA			EN LA CATEGORÍA			EN PROPIEDAD					
				Nota del título.....			Día.	Mes.	Año.	Mes.	Años.	Mejor.	Mes.	Años.	Mejor.
				Mes.	Años.	Mejor.	Mes.	Años.	Mejor.	Mes.	Años.	Mejor.	Mes.	Años.	Mejor.
343	226	D. ^a María Angustias Naves Armijo.	S.	St.	17	II	1859	Málaga.....			17	9	18	Melilla.....	Málaga.....
344	227	Victoria del Nido Navas.....	S.	St.	16	IV	1866	Málaga.....			18	4	2	Melilla.....	Málaga.....
345	228	Vicenta Garcés Piñón.....	S.	St.	2	XII	1880	Málaga.....			18	2	2	Melilla.....	Málaga.....
346	229	Cándida Rodríguez.....	S.		5	VII	1846	Orense.....			25	>	>	Orense.....	Orense.....
347	230	Antonia Salvador Seara.....	S.		17	I	1866	Lugo.....			16	>	>	Lugo.....	Lugo.....
348	231	Maria de la Estrella Miguel Martín.....	S.		26	IV	1865	Teruel.....			11	8	>	Teruel.....	Teruel.....
349	232	Josquina Encurra y Arriaga.....	S.		21	II	1856	Granada.....			38	6	15	Pamplona.....	Navarra.....
350	233	Maria Jiménez González.....	S.	St.	20	I	1867	Cáceres.....			26	6	27	Óvoces.....	Óvoces.....
351	234	Emilia Duñobeitia y Larranz.....	S.		6	X	1878	Madrid.....			11	9	1	San Sebastián.....	Gutipúzcoa.....
352	235	Evarista Julia Andriés Castel.....	S.		26	X	1878	Zaragoza.....			22	6	13	Castellón.....	Castellón.....
353	236	Eocilia Buzón Alvarez.....	S.	St.	16	VIII	1884	Palencia.....			6	22	>	Burgos.....	Burgos.....
354	237	Matilde Gasch Torell.....	S.		20	XI	1862	Barcelona.....			9	9	9	Sabadell.....	Barcelona.....
355	238	Amalia Julianne Agustino Martínez.....	S.		7	I	1857	Madrid.....			32	2	>	Madrid.....	Madrid.....
356	239	Antonia Gutiérrez Ordóñez.....	S.		13	VI	1863	Madrid.....			31	2	24	Madrid.....	Madrid.....
357	240	Irene M. Navalón Delgado.....	S.		8	III	1859	Madrid.....			30	3	>	Madrid.....	Madrid.....
358	241	Asunción García Zapater.....	S.		21	I	1865	Tarue.....			30	3	>	Madrid.....	Madrid.....
359	242	Presentación Lehorta Sánchez.....	S.		10	IX	1862	Madrid.....			9	9	16	Madrid.....	Madrid.....
360	243	Trinidad Ruiz Mercado.....	S.		3	XI	1871	Jaén.....			29	7	3	Madrid.....	Madrid.....
361	244	Eloisa Pérez Manzano.....	S.		1	VIII	1861	Madrid.....			3	16	>	Madrid.....	Madrid.....
362	245	Isabel Ugeña Alonso.....	S.		17	II	1863	Madrid.....			12	29	3	Madrid.....	Madrid.....
363	246	Elvira Munguira Santa María.....	S.	St.	25	XII	1848	Burgos.....			27	7	2	25	Madrid.....
364	247	Zoila Alonso Sánchez.....	S.		27	VII	1861	Toledo.....			12	26	7	6	Madrid.....
365	248	Juana de la Fuente Merino.....	S.		27	VII	1850	Santander.....			12	1	8	Madrid.....	Madrid.....
366	249	Alejandra Martín Díaz.....	S.		26	II	1861	Toledo.....			26	>	>	Madrid.....	Madrid.....
367	250	Juliana García Martínez.....	S.	St.	17	II	1860	Guadalajara.....			25	6	29	25	Madrid.....
368	251	Margarita J. Morales Vázquez.....	S.		26	III	1859	Zamora.....			25	2	5	Madrid.....	Madrid.....
369	252	Agueda Pérez Collina.....	S.		6	XI	1859	S.egovia.....			24	5	29	15	Vitoria.....
370	253	Rosalía Riego y Poza.....	N.		30	VIII	1879	Madrid.....			23	11	>	Madrid.....	Madrid.....
371	254	Jestina Ruiz Zapata.....	S.		26	IX	1865	Madrid.....			23	11	>	Madrid.....	Madrid.....
372	255	Maria del Consuelo Portero Diaz.....	S.		29	IX	1869	Madrid.....			23	11	>	Madrid.....	Madrid.....
373	256	Esperanza Lapuerta García.....	S.		20	VIII	1870	Madrid.....			23	10	20	Madrid.....	Madrid.....
374	257	Sofía Salgado Larralde.....	S.		8	III	1848	Zamora.....			23	9	16	Madrid.....	Madrid.....
375	258	Maria de los Remedios Tineo Rabolledo.....	S.	St.	27	V	1866	Cádiz.....			24	>	2	Madrid.....	Málaga.....
SUSTITUIDAS															
»	»	D. ^a María Luisa Ruiz Celorio.....	S.	St.	19	VIII	1878	Logroño.....			20	9	9	Lérida.....	Lérida.....
»	»	Ana María de Pablo Oñate.....	S.	St.	29	X	1869	Barcelona.....			16	5	22	Valencia.....	Valencia.....

19 Diciembre 1914

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALORA

D. José Antonio Román Slevadre, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente Ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de un niño negro, más de la marca, oírido, u oído, que pertenece de los muchachos, nieto del juez y hecho en la mar, marfiso, con fijaciones de espuma, propiedad del vecino de Almazaga D. Manuel Ramírez Pascual, y que fue robado hace de 23 a 24 de Noviembre ante vísperas del lugarteniente Pascual, término de Almazaga, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, poniéndole á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en la villa de Alora á 5 de Diciembre de 1914.—José Antonio Román. P. M. de S. S., Antonio Boote. JO—13805

ALMENDRALEJO

D. Manuel Oteño Berroeta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente Ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y encargo á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los objetos y efectos que al final se mencionan, los cuales fueron robados en la noche del 2 al 3 del actual de los casas cortijos denominados Los Santos Inocentes y San Vicente, que en término de Villafranca de los Barros pertenecen, respectivamente, D. Inocente Guerrero Gómez y Cayetano Maestre Sánchez, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

A mí se ha acordado en el número número 158 del corriente año que instruyo con motivo del expreso hecho.

Objetos y efectos robados.

Doce navajas barberos.

Una alfiler de plata con cuchilla y patrón.

Un copón de plata menor.

Cuatro cobertores con listas coloradas, dos color arco iris y otro lila.

Una colcha fuerte de lana, con flaco.

Siete reantas de inglesas, dos con listas celestes y cuatro rosa.

Arroba y media de azúcar.

Doce correas negras.

Cuatro cristales de gamales de campo.

Un pañuelo con 10 cartuchos remigón.

Doce ó tres botellas de vino de Jerez.

Almendralejo, 9 de Diciembre de 1914. Manuel Oteño.—De su orden, Fermín Fernández Gallardo. JO—13874

BARCELONA—OESTE

D. Enrique García de Rivas, Juez de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictaminante de causa número 282 de 1912, sobre estafa, contra Jaime Vidal Baqué y otro, se dejan sin efecto las requisitorias que llamando al mismo se expidieron por este Juzgado el 10 de Diciembre de 1913, y fueron publicadas en el *Bolívar Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, respectivamente, con

fechas 16 y 18 de dichos meses y años; pues dicha Jaime Vidal fué ya habido y cumplió la pena impuesta.

Barcelona, 7 de Diciembre de 1914.—Enrique García. JO—13812

BECERREÁ

D. José Soto Torre, Secretario del Juzgado de primera instancia de Becerreá.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de un muchacho negro, más de la marca, oírido, u oído, que pertenece de los muchachos, nieto del juez y hecho en la mar, marfiso, con fijaciones de espuma, propiedad del vecino de Milagro D. Manuel Ramírez Pascual, y que fue robado hace de 23 a 24 de Noviembre ante vísperas del lugarteniente Pascual, término de Almazaga, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, poniéndole á la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en la villa de Alora á 5 de Diciembre de 1914.—José Antonio Román. P. M. de S. S., Antonio Boote. JO—13805

Gaceta de Madrid. — Núm. 353

obligacionistas de Gijón industrial, contra esta entidad se acordó sacar á pública subasta, sin previo avalúo, y en igualas condiciones que la primera, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de aquéllos, los bienes hipotecados siguientes:

Un amplio establecimiento fabril, sito en las parroquias de Tremadás y Jove, de esta Comarca, dedicado á la industria de harinas, vidrio, cerámica y carpintería, como se determinó á continuación, y seña se hallan registradas.

I. Sociedad vidriera, cuyas instalaciones ocupan una superficie de 57.210 metros con nueve edificios cuadrados, teniendo sus linderos principales con terreno de la Algodonera de Gijón, el ferrocarril de León á Gijón y otro terreno sobrante de Gijón industrial. Dentro de los indicados terrenos están edificios edificios para oficinas, las fábricas de vidrio pleno, de botellas, de vicio hueco con sus arcos y dependencias, maquinaria, útiles y herramientas. Para el servicio común de estas instalaciones existen instalaciones de hierro, placas giratorias, biseñeras para vagones, puertas y depositos para agua, máquinas, motores y, separadamente, un grupo de casas de pisos y principial, divididas en 108 habitaciones para obreros, ocupando un área, con su patio central de 8.848 metros y 50 teofractas.

II. Sociedad harinera, teniendo por emplazamiento una superficie de 15.003 metros 50 centímetros cuadrados, encuadrada entre la referida sección vidriera y el ferrocarril de León á Gijón y la Algodonera de Gijón, dentro de cuyo perímetro está edificada una fábrica con toda la maquinaria, útiles y herramientas correspondientes, y otros edificios con saladeros, máquinas y aparatos con sus accesorios, almacenes y una edificación destinada á carpintería y tierra miscelánea, con sus máquinas, colgadizas, cuadradas y otras de viviendas para los empleados. Las dos sesiones leyescriptas están unidas por una calle de 20 metros de ancho y otras laterales, abiertas de común acuerdo con la Algodonera de Gijón, teniendo en común con ésta un aparte sobre el ferrocarril de León á Gijón, con vías esenciales de salida, pertenecientes, respectivamente, á cada una de dichas sociedades.

III. Un trozo de terreno colindante con la sección vidriera y situado, por consiguiente, en términos de las parroquias de Tremadás y Jove, que mil metros 55.088 con 78 centímetros cuadrados; límites: al Sur, con la expresada sección vidriera y el ferrocarril de León á Gijón; por el Este, con bienes de D. José Menéndez Álvarez, D. Antonio Rodríguez Aragón y camino de Tremadás; por el Norte, con otro camino servidumbre y terrenos de D. José Menéndez, y por el Oeste, con la sección vidriera en toda su extensión.

IV. Otro trozo de terreno radicante en el arenal de San Lorenzo, de la villa de Gijón; mide 1.353 metros 70 centímetros; límites: al Este, con herederos de don Hermenegildo Carvajal; Osate, calle del Gas; Norte, muro de San Lorenzo; y Sur, terreno de D. María González y hijas y con casa de D. Corsino Cortina.

V. Una casa baja sita en la calle del Molino, número 47 moderno, mide unos 948 metros cuadrados; que lindan: al Norte, playa del mar; Este, terrenos de don Eustasio Álvarez; Sur, calle del Molino, y Oeste, terreno de los herederos de don Hermenegildo Carvajal.

Todo lo referido consta con más detalles en los documentos de propiedad y certificación del Registro, que se hallan de manifiesto en la Secretaría, sin que

GIJÓN—ORIENTE

D. José Santisteban y Rodríguez, Juez de primera instancia de Oriente, de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que sigue al Procurador Rosas en nombre de D. Julián Olguente y D. José Navia Otorio, como representantes de los

los remitentes puedan exigir mayor documentación.

Hebillendo sido estimados los referidos bienes en la suma de 4.282.339 pesetas con 25 céntimos; la deducción del 25 por 100 de esta suma la deja reducida a la cantidad de 3.164.254 pesetas con 44 céntimos; y como los referidos bienes sirvieron para una emisión de 7.000 Obligaciones hipotecarias, de las cuales, conforme al artículo 155 de la ley Hipotecaria vigente, han de quedar subsistentes 5.599, que con sus intereses pendientes de pago representan una suma de pesetas 3.046.450, á la que deberá agregarse la suma correspondiente á los días de intereses que medien desde el 1º de Enero próximo á la fecha de la adjudicación.

Deducido el importe de estas obligaciones, que han de permanecer á cargo del rematante sin stirr alteración en los derechos de los mismos, servirán, como precio para la subasta, el de 127.404 pesetas con 44 céntimos, á deducir et alquiera otras cargas que legalmente deban serle.

La descripción detallada de los bienes embargados y que se rematan, se hace en el edicto original que obra fijado en el sitio público de costumbre, de este Juzgado.

Para la subasta se señaló el día 30 de Enero próximo, á las once de la mañana, en este Juzgado, situado en el principal de la casa número 102 de la calle de San Bernardo, y 59 de la de Innerácity, de esta población. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado para esta subasta, y para tomar parte en ella ha de conseguirse previamente el 10 por 100 de este último precio.

Dado en la villa de Gijón 4 de Diciembre de 1914.—José Santisteban.—Ante mí, Tomás Guisado Gómez. X—2284

HUERCAL-OVERA

D. Ramón de Páramo Jiménez, Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, Caballero Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto se cita para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, en término de quince días, los que sean dueños de las caballerías que a continuación se expresan, las cuales fueron abandonadas por varios gitanos desconocidos, el día 28 de Julio próximo pasado, en el poblado de Javalí Nuevo, término municipal de la ciudad de Murcia, cuyas caballerías se encontraron depositadas en poder de Remedios Oeldráiz, posadera de Murcia; y luego que lo verifiquen se les recibirá declaración y se les hará entrega de dichas caballerías á los que justifiquen ser sus dueños.

Señas de las caballerías.

Un burro negro, cerrada.
Una burra negra, también cerrada.
Una barra negra, de dos años.
Una burra negra, de tres años, y
Una mulata, sobre año, castaña clara, ambos sin herir.

Dado en Huercal-Overa 4 de Diciembre de 1914.—Ramón de Páramo.—P. S. M., P. I., Gómez Sánchez Gómez. JO—13489

ICOD

D. José Ramón Fernández Díaz, Juez de instrucción de la villa de Icod y su partido.

Hago presentar, se oye, llama y empieza el procesamiento José González Gorri, conocido por El Chico, vecino de Santiago, en

esta isla, cuyo último domicilio fué en el pago de Argueyo, de quel término, para que dentro del plazo de treinta días comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra él se sigue por el delito de hurto de efectos forestales,percibido de que el díjose de comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á los señores Jueces, Alcaldesas y funcionarios todos de la Provincia judicial, que si supieren el paradero del citado procedan, lo detengan y entreguen á este Juzgado con las debidas seguridades, por haberse decretado contra dicho sujeto su prisión provisional, en la causa en referencia, que lleva el número 32 del año en curso.

Dado en Icod 4 de Diciembre de 1914.—José R. Fernández.—P. M. D. S. S., Antonio Eguívar. JO—13503

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de los objetos que al final se expresarán, los cuales fueron robados de la casilla de mineros en la mina Esperanza, la noche del 9 del actual, á Manuel Vela Fernández y Elias Sosa, estos dos contratistas de dicha mina y al obrero Pedro Merencio, y á la captura del autor ó autores del hecho, los que caso de ser hallados serán puestos á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de los efectos.

Una caja de dinamita.

Dos rodos de mocha cafre, teniendo éstos 10 metros cada uno.

Tres cojazas también de dinamita.

Una esparraga de el punto.

Cuatro bolícas de mocha cafre.

Una peluza negra de pelo con tres pailillas de cordón, y tres m. 1'10 y 2' los lados para poderse abrochar.

Dado en La Carolina 4 de Diciembre de 1914.—Buenaventura Sánchez Cañete.—P. S. M., Rafael Cárdenas. JO—13461

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan á la busca de una yegua de doce años, color negro, rosa española, de altura 1'86 metros, morena y pechos blancos en los costillares, marcada con el bocado de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola, cuyo bocado tuvo lugar en la noche del día 1º del actual en la dehesa de la Ceclós, distrito término, á Anastasio Gil López, y á la captura del autor ó autores del hecho, los que caso de ser hallados, serán puestos á mi disposición, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

La Carolina, 10 de Diciembre de 1914.—Buenaventura Sánchez.—P. S. M., Rafael Cárdenas. JO—13460

LEDESMA

D. Lucio Chica y Panizgas, Juez de primera instancia de esta villa de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en los autos de aceptación á beneficio de inventario de los herederos rechaza á la defunción de don

Joaquín de Sebastián y Mazpula, natural y vecino que fué de Madrid, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Su Señoría, por ante mí el Secretario, dije: Que debía cesar y cesaba en el conocimiento de los incidentes sobre reconocimiento de los créditos de este testamento, los cuales se liberarán á efecto á medida que proceda por el heredero, conviniendo en ello Juzgado de ejecución de aquellas acciones que tiene él, como el importe, que querer cobrar; soltiérgase en forma debida el propietario de estos autos, con sede de oficio y con el nombre correspondiente, las fuerzas y documentación que existan; notifíquese este auto á los que se encuentren a las partes de este Juzgado y se haga constar que á la Junta de Montaña, notifíquese igualmente al heredero y su representante Sr. Gómez, á fin de que el mismo en los periódicos y facultades, á cuyo efecto se entregaran los testimonios necesarios á la representación del heredero Sr. Vicente Mata.

«Le mandó y firma S. S. A., de que yo, el Secretario judicial, doy fe:—Lucio Chica, Abierto H. P. 11 set.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Ledesma 4 de Diciembre de 1914.—Lucio Chica.—P. S. M., Abierto H. P.—Ledesma. X—2283

D. Lucio Chica Panizgas, Juez de instrucción de esta villa de Ledesma y su partido.

Por la presente se llama al gitano Adelardo Mata Montoya, cuyo último domicilio se dice finca Salinas, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado, para ser oido en somario que me halle instruyendo por suscitación de caballerías, en el que tengo acordada su detención, por lo que interesa á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder á la detención de su illo sujeto, conduciéndolo á disposición de este Juzgado.

Señas del sujeto que se oiga.

Bajo de estatura, como de unos treinta y cinco años, gorro, viste traje gris y galoneado y sombrero ancho de color café con leche.

Dado en Ledesma 4 de Diciembre de 1914.—Lucio Chica.—P. S. M., Abierto Hernández Piñuela. JO—13130

D. Lucio Chica y Panizgas, Juez de instrucción de esta villa de Ledesma y su partido.

Por la presente se llama al gitano Adelardo Mata Montoya, cuyo último domicilio se dice finca Salinas, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado, para ser oido en somario que me halle instruyendo por suscitación de caballerías, en el que tengo acordada su detención, por lo que interesa á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder á la detención de sujeto al jefe, conduciéndolo á disposición de este Juzgado.

Señas del sujeto que se oiga.

Bajo de estatura, como de unos treinta y cinco años de edad, gorro, viste traje gris galoneado y sombrero ancho de color café con leche.

Dado en Ledesma 4 de Diciembre de 1914.—Lucio Chica.—P. S. M., el Secretario, Abierto H. P. 11 set. JO—13139

D. Lucio Checa y Paniagua, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 3 del actual desaparecieron de la finca de Fuentes de Sando, distrito de Sando, las caballerías siguientes:

Una yegua castaña, pelo castaño de 1.53 metros de altura, picalzada de las patas, con una M en el anca izquierda y el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la derecha.

Una burra castaña, pelo claro, de regular altura.

Un caballo negro, de buena altura, con manchas blancas del ruedo del tiro del coche y una B en el anca derecha y el hierro del Fénix Agrícola.

Otro caballo, de muy parecidas señas al anterior, letra P en el anca derecha y el hierro del seguro en la opuesta.

Un burro canario, de siete años de edad, 1,27 metros de altura, pelo castaño obscuro, con el hierro del seguro del Fénix Agrícola, letra N, número 5.

Una burra de cinco años, de 1,10 metros de altura, pelo rubio, con un lunar negro en la mano izquierda y el hierro de dicho seguro, letra N, número 5.

Una yegua castaña, serrada, de regular altura, con dos lunares en los costillares, hierro del seguro, letra N, número 5.

Una poira de ocho meses, pelo castaño.

Ruego a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder a la buscas de expresados sermientes, deteniéndoles, caso de ser habitados, y presentándoles a disposición de este Juzgado en nombre de la persona de personas en cuyo poder se encuentren y no justifiquen su legítima adquisición.

Leedesta, 7 de Diciembre de 1914.—Lucio Checa.—P. S. M.: el Secretario, Abarco H. Villalba. JO—18181

MADRID-BUENAVISTA

En virtud de la providencia dictada en 11 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos seguidos por la Sociedad cooperativa de crédito hipotecario El Hogar Español, contra D. Marcelina Domingo Fernández San Andrés, sobre pago de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, separadamente, por segunda vez y término de veinte días, las siguientes fincas:

1.^a Una tierra en el término municipal de Tomelloso, sitio de la estación de Záncara, de cabida 15.352 varas cuadradas, que equivalen a 10.727 metros cuadrados; lindando: al Mediodía, con palizada del ferrocarril de Madrid a Alicante; Poniente, con la estación de Záncara, en dicha línea férrea; Norte, camino de carretera de la misma estación que dirige a las villas de Pedro Muñoz y Tomelloso, y Saliente, con D. Francisco Cartagena. En el centro de esta tierra se ha construido por cuenta y con fondos de D. Marcelina Domingo Fernández, un edificio-bodega compuesto de una nave principal de 96 metros de longitud por siete metros de ancho, con puertas para el mosto y pisos de cemento portland, propio para pisadera, y otra nave o corral adorada al anterior en la parte Norte, de 96 metros de longitud por seis metros de ancho. Este edificio, que ocupa en totalidad una superficie de 1.248 metros cuadrados, tiene sus entradas en la fachada principal, al Mediodía, por dos grandes puertas, y en la primera de las dos naves que lo constituyen se hallan instaladas, con sus correspondientes empotados de madera, 50 tinajas cuya ca-

bida es de 20.000 arrobas de 16 litros, existiendo además los aparatos sigulantes: Un filtro Sinaconotex, dos bombas Faufour, con 200 metros de manga, cuatro presas e hidraulica Nacional, tres destazadoras y otros utensilios propios para la elaboración de vinos. La totalidad de la finca está cercada por una tapia de mampostería de un metro 50 centímetros de altura y columnitas de hierro de cinco hilos, de espino artificial, dando acceso al exterior, ó sea al camino de la estación de Záncara, al Norte y Poniente, por dos puertas de hierro.

2.^a Una heredad situada en el término municipal de Socuéllamos al punto titulado La Mina, de cabida 146 hectáreas 66 áreas 40 centímetros, equivalentes a 210 fanegas en la medida de 10.000 varas; dentro de ella existe una cava quintera, sin número, con una superficie de 108 metros, con un p'zo y un corral para encerrar ganado de 500 metros de extensión. Todo el límite: por Este y Sur, con el coto de D. Francisco Beltrán; por Oeste, con el arrabal de los morales, y por el Norte, con la acquia.

3.^a Un pedazo de terreno montuoso, en el término municipal de Pedro Muñoz, que fué parte de la finca titulada de Pedro Guillermo, en el sitio del mismo nombre. Dicho pedazo es la cuarta cuarta, y caben 62 fanegas 96 centímetros, equivalentes a 58 fanegas y nueve celemines; lindando: al Noroeste, al camino viejo de Socuéllamos; al Mediodía, con Juan Raúlón Oñate, con la suerte sexta y D. Juan José Ceballos con la octava; Poniente, al camino del Molino de la Torre, y con Wenceslao Gozañez, antes ser Antonio Cañas y con la suerte tercera por el Norte.

4.^a Una finca rural concedida con el nombre de Granja agrícola de Santo Domingo, radicante en los términos de Socuéllamos, Pedro Muñoz, Tomelloso y Campo de Criptana, formada por agrupación de distintas fincas, todas contiguas, con una cabida total de 639 fanegas del marco de 10.000 varas cuadradas: cuatro celemines y dos cuartillos, equivalentes a 446 hectáreas 78 áreas y 78 centímetros, de las cuales corresponden 310 fanegas y ocho celemines, ó sea 217 hectáreas ochenta áreas y cincuenta centímetros, al término de Socuéllamos; 140 fanegas y 10 celemines, ó sea 98 hectáreas 40 áreas y 82 centímetros, al término de Pedro Muñoz; 141 fanegas cuatro celemines y dos cuartillos, ó sea 98 hectáreas 78 áreas y 67 centímetros, al término de Tomelloso, y las restantes 46 fanegas seis celemines, ó sea 82 hectáreas 49 áreas y 22 centímetros, al término de Campo de Criptana; los linderos generales de esta agrupación son: por el Saliente, tierras de Francisco Belver; Manuel Montalván, herederos de Francisco Ramírez, de los señores Conde de las Cabazuelas, Antonio Mayordomo camino de las Casas de lo Alto, Gregorio Mayordomo, Capellán, Evaristo Alvaréz, Fabián Cruzado, Ambrosio Zarco, José Arenas, Julián Peinado y camino de los Sotos; por el Poniente, tierras de los herederos del señor Conde de las Cabazuelas, Vado Hondo, Francisco Córdoba, Esteban Caballero, herederos de Gregorio Mayordomo, los de Francisco Ramírez y Juan Antonio Cruzado; por el Mediodía, la linea férrea de Madrid a Alicante, tierra de los herederos del señor Conde de las Cabazuelas, Francisco Belver, heredero de Domingo del Pozo, Antonio Cañas, Víctor Martínez, Manuel Montalván, el camino de Alcázar y río Córcoles, que la cruzan un poco, y por el Norte, tierra de herederos de Do-

mingo del Pozo, Norberto Martínez, Francisco Escrivá, camino de Criptana a Socuéllamos, herederos de Leandro Romero, Pablo Barquín, Primitivo del Pozo, Pedro Hidalgo, Aniceto Sánchez, Isidro Cañas, Pedro Vicente Granero, Santiago Monreal, Juan Pedro Mayordomo y camino de Criptana. La totalidad de la finca en una longitud de seis kilómetros, la cruza de Saliente a Poniente, el río Záncara y el cañón de la fábrica, de que luego se hará mención, en cuyas márgenes hay plantados de 40.000 a 50.000 chopos de diez a treinta años, cruzando también la flaca de Neric a Sur, la carretera de segunda clase de Pedro Muñoz a Tomelloso, que pasa por la estación de Záncara.

Dentro de los límites generales de esta finca, existen: fábrica de harinas, hotel bodega, gallinero, palomar, fábricas de alcohol, edificios para criaderos de palomas y cerdos, casa de laber, molino harinero, catorce casas para obreros y otras dependencias que más por menor se describen en la escritura de préstamo originaria de este juicio en los párrafos señalados con las letras A a la K.

Ouya segunda subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaño, número 1, y en el de igual clase de Alcázar de San Juan, el día 21 de Enero próximo, a las tres de la tarde, previniéndose a los licitadores:

1.^a Que el tipo del remate en esta subasta de las mencionadas fincas es el siguiente la primera, ó sea la tierra sitio de la estación de Záncara, 44.574 pesetas; la segunda, ó sea la heredad al punto titulado La Mina, 102.070 pesetas 50 céntimos; la tercera, ó sea el pedazo de terreno que fué parte de la finca de Pedro Guillermo, 49.827 pesetas 50 céntimos, y la cuarta, ó sea la Granja Agrícola de Santo Domingo, 639.886 pesetas. Estas cantidades son el 75 por 100 de las que sirvieron de tipo para la primera subasta de estas fincas.

2.^a Las posturas habrán de hacerse separadamente, ó sea respecto a cada finca, y no en conjunto a todas ellas, no admitiéndose ninguna que no cubra las tres terceras partes del tipo señalado a cada una en la condición anterior.

3.^a Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo señalado anteriormente a la flaca que se proponga licitar, sin cuyo requisito no será admitido.

4.^a Los titulares de propiedad de las fincas que se enajenan estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose al rematante que deberá conformarse con ellos y no tendrá derecho a exigir ningunos otros, ni se le admitirá reclamación por insuficiencia o desviación de aquéllos.

Dado en Madrid a 12 de Diciembre de 1914.—Félix Jarabo.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X—4272

MADRID-CENTRO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, por providencia dictada en 20 del actual, admitió una demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada por el Procurador D. Eduardo Navarro Molina, en nombre de D. Juan Aguirre y Taeror, sobre declaración de presunción de muerte de D. Francisco de Aguirre, natural de

Sopuerta (Vizcaya), confiriendo traslado de aquella con emplazamiento al señor Fiscal municipal de este distrito y a las personas que se crean con derecho a impugnar la declaración que se solicita, para que dentro del término de nuevo días, comparezcan en los autos, personándose en forma, llevándose a efecto el emplazamiento por lo que a estos últimos respecta, por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, de esta Corte y del pueblo de la naturaleza del presunto muerto D. Francisco de Aguirre, e insertarán en los periódicos oficiales.

Y en cumplimiento de lo acordado, para que sirva de emplazamiento en forma a las personas desconocidas que puedan crecer con derecho a impugnar la declaración que se solicita en la mencionada demanda, a fin de que en el término señalado se personen en forma ante este Juzgado, se expide el presente en Madrid a 27 de Noviembre de 1914.—El Secretario, Licenciado Rafael L. de Pando.—V.º B.º: El Juez, Enrique Robles.

JC—382

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Alejandro García del Pozo, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de este Corte, con fecha 16 de Diciembre del año actual, en los autos seguidos a instancia de D. José Minón y Garmo, a quien representa el Procurador, D. Eduardo Navarro y Molina, contra D. Perfecto y D. Pedro Ramón Sánchez y Sánchez, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se hace a la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo convenido en la escritura de préstamo, o sea el de 300 000 pesetas, las siguientes

Bienes.—Una dehesa situada del Hoyo, sita en los términos municipales de las Rozas, del Puerto Real y de Ceniceros, provincia de Madrid, partido judicial y Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, poblada en sus tres cuartas partes de pinos, alcornoques, algunas matas de castaños y robles, quedando el resto sin arbolado, tiene de cabida inscrita 680 fanegias, equivalentes a 264 hectáreas 32 áreas y 78 centíareas, dentro de cuya superficie hay construidos los edificios siguientes: una casa nueva con habitaciones para un guarda, cuadras, pajares y domus dependencias; otra casa vieja con habitaciones para otro guarda, cuadras y pajár, una portalera para albergue del ganado, y otro edificio que fué fábrica de resinas; linda toda la dehesa; por el Norte, con término de Escarabajosa y tierras de D. Regino Rodríguez; por el Este, con término de Ceniceros y más tierras de D. Regino Rodríguez; por el Sur, con término de Ceniceros y tierras de varios particulares de dicho término, y por el Oeste, con la raya divisoria del término de Buitrago de la Alcarria y tierras de particulares del mismo término.

Y se hace saber, que la subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 16 del próximo mes de Enero, a las tres de la tarde; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que la diferencia entre el depósito mencionado y el precio del remate, deberá consignarse dentro del término de ocho días, a contar desde su aprobación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intencionen, y en la noche del Juzgado de esta localidad destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100, del tipo del remate; que los autos y la

certificación del Registrador de la Propiedad a que se refiere la regla 4.º del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiendo loce, que todo licitador los acepta como bastante titulación sin derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores, y preferentes al los hubiere, continúaran subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin distinzione a su extinción del precio del remate.

Madrid, 16 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Licenciado Pedro Tercero.—V.º B.º: El señor Juez, García del Pozo.

X—2289

MADRID—HOSPITAL

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, y a mi Secretaria, ha correspondido conocer de la solicitud formulada por D. Enrique de Vega y Bobo, en concepto de tutor, y autorizado convenientemente por el Consejo de familia de los menores D. César, D. Oslo, D. Carmen, D. Celia y D. Carlos Forero, hijos naturales de D. Luis Forero Barroso, que falleció en esta Corte, en la que se pretende la autorización necesaria para usar, disponiendo si apelando a la tumba el de Perrus, por no describir su origen, por ser la voluntad de la fallecida y por venir nacido desde su nacimiento y en los estudios que han cursado, lo que se hace saber para que puedan presentar su proposición ante este Juzgado cuántica es creer con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el plazo de término de tres meses, desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Madrid, 12 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Federico González del Riego.—V.º B.º: El Juez, Grande.

X—2285

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, en el sumario instruido por esta oficina contra Basilio Gómez Gonzalo, se hace a público subasta las fiancas siguientes:

Una cuarta sita en la ciudad de Talavera de la Reina, calle del Chorro, número 5; linda: a la derecha, María López Fernández; izquierda, Dorotea Muñoz Morales; espalda, murallas de Talavera; que fué tasada en la cantidad de 5.400 pesetas.

Una cuarta de tierra, sita en término de Mejorada, y sitio de Prado Andrés, dedicada a cereales al terreno, de saber una hectárea 44 áreas y 89 centíareas; que linda: al Norte, Ricardo Sánchez; Este, el mismo; Sur, Nicolás Mayoral, y Oeste, Juliana Cuadrado; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra de secano como la anterior, en término de Mejorada y sitio de El Nerión, dedicada a pastos naturales y olivar, de saber dos hectáreas 23 áreas y 88 centíareas, la dedicada a pastos y la parte dedicada a olivar tiene una cabida de ochenta áreas y cinco centíareas, que linda: al Norte, el término de Talavera; Este, Juliana Cuadrado; Sur, la misma, y Oeste, Francisco Sánchez; tasadas en 200 pesetas.

Para suyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Talavera de la Reina, se ha señalado el día 12 de Enero de 1915, y hora de las diez de la mañana estableciéndose como condiciones que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

del avalúo, pudiéndose hacer el remate a cantidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en los meses del Juzgado establecimiento destinado al efecto, cuando menos el 10 por 100 del valor de los bienes; que el precio del remate habrá de consignarse por los compradores dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad de las fincas no han sido suplidos y que podrán hacerse posturas individualmente por las fincas, cuya subasta será anotada en los sitios públicos de costumbre de esta Corte, del pueblo de Mejorada y de Talavera de la Reina, y en el Boletín Oficial de esta provincia y de la de Toledo, en el Diario de Asuntos de esta Corte, y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid a 10 de Diciembre de 1914.—Manuel Algora.—El Secretario, por sustitución del Sr. Cobo, Tomás Aldeón. JO—13409

MALAGA—SANTO DOMINGO

Por el presente, y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 843 del año actual, sobre rapto de Francisca Martínez Lozano, de católicas edad, hija de José y Ana, cuyo actual paradero se ignora, se cita a la misma, para que en el término de cinco días, o intados desde la presentación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que, de no verificarse, lo parará el perjuicio a que haga lugar.

Málaga, 9 de Diciembre de 1914.—El Secretario, José López. JO—13411

MÉRIDA

D. José Gómez Ángel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente regidor de cargo y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de tres cerdos, dos machos, de un año, con golpe atrás en cada oreja, negros, uno de ellos con un laberinto de sangre en la paleta izquierda en el nacimiento de ésta, y dejando a nuevo arrobar, y una hembra de un año, negra, orejuda y de seis a siete arrobas; y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instuguí por hurto de dichos cerdos a Alejandro Pejuelo Osuna la noche del 30 de Noviembre último, en la dehesa Los Limoneros, de este término.

Dado en Mérida, a 9 de Diciembre de 1914.—José Gómez Ángel. JO—13415

OROTAVA

El Sr. D. Francisco Lovato y Pérez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de ayer, dictada en los autos de juicio de arresto de mayor cuantía, promovido por el señor Abogado del Estado contra D. Fernando Francisco Alfaro y Sánchez, D. José Ochuela Hernández y demás personas desconocidas que se consideren con derecho a los bienes que fallecieron al óbito de D. Rosalía Franchy Alfaro y Hernández, a fin de que se declare que dichos bienes pertenecen al Estado con sus frutos y rentas, a razón, a virtud de escrito del demandante, se impone por ignora vez a las indicadas personas desconoci-

te á que se refiere el precedente edicto tiene concedido el beneficio de pobreza.— San Félix de L'obregat, 10 de Diciembre de 1914.—José Camps. JO—13425

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Tomás Mendigutía y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hace saber: Que por la sección segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz, se dictó auto con fecha 30 de Noviembre último, dejando sin efecto el procesamiento, prisión y rebeldía de Antonio Rodríguez Méndez, descretados en causa contra el mismo, por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, seguidamente en este Juzgado bajo el número 95 de este año.

Lo que se hace público á los efectos oportunos y para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Sanlúcar de Barrameda, 10 de Diciembre de 1914.—Tomás Mendigutía.—El Secretario judicial: P. M., Casero Huertes. JO—13469

SANTANDER—CESTE

El señor Juez de primera instancia del distrito del Ceste, de la ciudad de Santander, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, según demanda formulada por el Procurador D. Emilio López Babil, en nombre de D. María Mojino Rivero, viuda, may r/c edad y d. de esta vecindad, eccl. a: D. Pedro, D. Alberto, D. Arturo y D. Elena Cayón de la Vega, asistida ésta última de su abogado D. Paulino Iturralde González, contra herederos todos de D. Víctorino de la Vega Garza, sobre pago de 6.000 pesetas é intereses legales, tiene acuerdo se empiece por edicto á D. Pedro, D. Alberto y D. Arturo Cuyás de la Vega, sujetos en paradero ignorado, para que dentro del término de nueve días imprecables, comparezcan, personándose en forma en aquellos autos en su distrito Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número 23, piso tercero, Secretaría del que autoriza.

Y para la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, á fin de que tenga lugar aludido emplazamiento, bajo apercibimiento á los demandados de que, de no comparecer, les perá el perjuicio á que haya lugar en Derecho, expidió la presente en Santander á 9 de Diciembre de 1914.—El Secretario judicial, J. González Peñay. X—2286

SEGOVIA

D. Romualdo Sanchez Morillo, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que por D. Fernando Escribá y Blasco, Registrador interino que fué de la Propiedad de este distrito hipotecario, se ha solicitado la devolución de la fianza de 5.000 pesetas que constituyó para garantizar las responsabilidades de su cargo, consignando al efecto en la Tesorería de esta provincia la cuarta parte de los honorarios devengados hasta completar la indicada suma.

En su virtud, y á fin de cumplir lo previsto en el artícuo 307 de la vigente ley Hipotecaria, se hace pública dicha pretensión para que todas aquellas personas que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho señor, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, formularen ante este Juzgado la correspondiente reclamación, dentro del plazo de tres meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, advirtiéndose que es el tercero y último edicto que se publica.

Dado en Segovia, á 7 de Diciembre de 1914. — Romualdo Sanchez Morillo.—Julian Otero. JO—13427

SEQUEROS

D. Vicente García Tenreyro, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la noche del 25 de Noviembre último fueron robados del comercio de José Calvo Hernández, vecino de Linarejos de la Sierra, los objetos que al final se resumen, por cuyo hecho se sigue en este Juzgado el oportuno sumario, en el que se ha acordado citar por medio del presente á los autores de dicho robo, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado, con el fin de recibirlas declaración. Bajo apercibimiento que, de no verificarlo, lo parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca de los efectos robados, y caso de ser hallados, á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado, siempre que no acrediten su legítima adquisición.

Efectos robados.

Un billete de 50 pesetas.
Otras 75 en moneda.
Una soñita de diamantes.
Seis pares de zapaterías de invierno.
Dos piezas de lana de diferentes colores, con listas de seda.

Veinticinco piezas de vichy e escuro.
Otra encarnada.
Doscena y media de piezas de adornos.

Una pieza de satén negro.
Otra elefante, marrón «argelina».
Un par de botas de hombre.

Sequeros. 11 de Diciembre de 1914.—

Vicente G. Tenreyro.—Víctor V. JO—13470

TRUJILLO

D. Francisco Nieto Pérez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido, por ausencia del propietario en comisión del servicio.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan á la busca y captura de los removientes que el final se residan, propios los dos primeros de Manuel González, y los tres últimos, respectivamente, de Julián Cebrón, Antonio Casero y Teresa Sánchez, todxs vecinos de Piscavazela, y susurridos de tres cuadras de dicho pueblo en la noche del 19 al 20 de Noviembre último, y caso de ser hallados, los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Síntesis de los sentenciados.

Un jamento de seis años, alzada regular.

Otro, pelo pardo, de treinta meses.

Otro, de ocho años, pelo negro castaño, entero.

Otro, pelo rizado, alzada regular, algo jorobado, de cuatro años y medio.

Trujillo, 9 de Diciembre de 1914.—Francisco Nieto Pérez.—P. S. M., Joaquín Mediavilla. JO—13480

UBEDA

D. Luis de la Torre Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á to-

das las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias á fin de averiguar quién es el desconocido que venía pantalón y chaqué color café de canutillo, chancón de los llamados burgaleses, color pardo, con coderas de pifio negro y faja de igual color sobre el chancón, el cual sujeto, y usando una mascarilla, robó al vecino de esta ciudad José Villach Morillo (a) Potrero, en la tarde de 1.º de los corrientes, y hora de las diez y media, la cantidad de 332 pesetas 20 céntimos que llevaba, y caso de ser hallado se proceda á su detención, así como á la ocupación del dinero sustraído, y, por último, á la también detención de los dos desconocidos que acompañaban en la tarde de ayer al sujeto mencionado, todos los que se pondrán en la Oficina de este partido lo dispuesto de este Juzgado.

Dado en Ubeda á 5 de Diciembre de 1914.—Luis de la Torre.—Ante mí, Alejandro Sanchez. JO—13481

VALENCIA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Delgado y Puerto, Juez de instrucción del distrito de Mar, de Valencia, en la causa criminal seguida en este Juzgado con el número 682 de 1904, por injurias, á insinuaciones de D. Francisco Muñoz, se hace saber por medio de la presente al Sr. D. Vicente Blasco Ibáñez, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, que dentro del plazo de diez días debe manifestar á este Juzgado si está porque le juzgue el Tribunal competente, con arreglo á las leyes y disposiciones que sobre procedimiento en causas criminales contra Disueltas y Cárceles venían rigiendo antes de la ley Regla a tasa de dicho procedimiento de 9 de Febrero de 1912, ó si se acoge á lo en esta ley establecido para después de la promulgación de ella, apercibiéndole á dicho D. Vicente Blasco Ibáñez, que si no la manifiesta dentro del plazo establecido se entenderá que opta por el procedimiento establecido en la repetida ley de 9 de Febrero de 1912.—El Secretario, José Aragón.—V. B.: E: Juez de instrucción, A. Delgado. JO—13482

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Quesada Carrón, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y partes dispositivas son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid á 2 de Diciembre de 1914.—El señor D. Mariano Quesada Carrón, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Gregorio Muñoz Mario, mayor de edad, casado, Veterinario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Gregorio de San Martín Herrero, y defendido por el Letrado D. Antonio Jimeno, y de otra en concepto de demandado el Ministerio Fiscal, habiéndose empleado por medio de edictos insertos en los periódicos oficiales, á las personas á quienes pudiera perjudicar este pleito, sin haber comparecido ninguna, sobre que se declaró la presunción de muerte de D. Angeli Pablo Mahón Redondo, hijo del demandante D. Gregorio.

Fallo que debía declarar y declaraba la presunción legal de muerte de don

Angel Pablo Muñoz Redondo, hijo de Gregorio y Angel, que nació en Riberas de la Cueva, el 25 de Enero de 1886.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Cuesta.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, a los efectos dispuestos en el artículo 182 del Código Civil, expido este edicto en Valladolid a 14 de Diciembre de 1914.—Mariano Cuesta.—El Secretario, P. D., Julio Díez. X—2288

VILLACARRILLO

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en la ejecutoria de la causa número 77 de 1913, sobre lesiones, contra Juan Pedro González Juárez, ha mandado se haga saber al perjudicado Juan Pedro Belmonte Juárez, que ha tenido su vecindad en Beas de Segura y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de Jaén, en sentencia de 17 de Octubre último, condenó a Juan Pedro González Juárez a la pena de cuatro meses y medio de arresto mayor y accesorias, a que indenmizase al perjudicado en la cantidad de 142 pesetas y al pago de parte de costas.

Y para que sirva de notificación al referido perjudicado, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firme en Villacarrillo a 7 de Diciembre de 1914.—Félix Nogués. JO—13369

VILLALON

D. Mariano Miguel y Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de quiebra voluntaria de D.ª Eufemia de Castro Martín, viuda de D. Mariano Mongr, dictada a su instancia, representada por el Procurador D. Manuel González Basa, por providencia de esta fecha, se ha señalado en día 11 de Enero del año próximo para la celebración de la Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, a las diez de la mañana, citándose por medio del presente a los de ignorado domicilio para que comparezcan personalmente ó por poderes con poder especial, bajo apercibimiento de perjulicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Villalón a 10 de Diciembre de 1914.—El Juez, Mariano Miguel.—El Secretario, Licenciado Francisco Serra. JO—834

El señor Juez de instrucción del partido, en resolución de esta fecha, dictada en sumario que se tramita sobre hurto de una yegua y efectos, ha acordado se cite en forma a D. Baldomero Fernández, vecino de Trabadelo (León), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días comparezca ante este Juzgado para contestar a los cargos que resultan contra él en la causa que se sigue por delito de hurto de una yegua y efectos.

Y para que sirva de citación en forma y se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente edicto, que firma en Villalón, a 9 de Diciembre de 1914.—El Secretario judicial, Licenciado Francisco Serra. JO—13442

Juzgados Municipales.

CHAMARTÍN DE LA ROSA

D. L. Vicente Fernández Arroyo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 248 del año corriente, seguido por lesiones de María Rúa Marcos, contra Cástor Sandoval Mateo, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos de condenar y condenamos a Cástor Sandoval Mateo, como autor de la falta que se persigue, a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Licenciado Adolfo Atienza.—Juan Villaseca.—Eduardo Ruiz.

»Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Vicente Fernández.

Lo relacionado en el escrito y verdadero y lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación a Cástor Sandoval Mateo, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa a 12 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Vicente Fernández.—V.º B.º, Licenciado Adolfo Atienza. JO—13542

FUENCARRAL

D. Emilio Crespo López, Secretario del Juzgado municipal de Fuencarral.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas a que sigue contra Vicente Hernández Pascual, y otros, por coger frutos y comérselos en el robo, ha recalcado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Fuencarral, a 19 de Septiembre de 1914, el Sr. D. Manuel López Otamay, Juez municipal de la misma, con los adjuntos D. Manuel Bérra López y D. Felipe Aguil Alde, habiendo visto este expediente de juicio de faltas seguido contra Salvador Fernández López, cuyas demás circunstancias ya constan, y en rebeldía de Vicente Hernández Pascual, Cecilio Herrero Pardo y Julio Hernández López, en el que también han sido partes, y como denunciante Víctor Cabello López, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a Vicente Hernández Pascual, a Cecilio Herrero Pardo y a Julio Hernández López a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas por iguales partes; y absolvemos a Salvador Fernández López.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Daniel López.—Felipe Aguil.—M. Baena.

»Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico.—Emilio Crespo.

Y para que sirva de notificación a Vicente Hernández Pascual, cuyo domicilio se ignora, expido el presente con el V.º B.º del señor Juez municipal, en Fuencarral, a 11 de Diciembre de 1914.—Emilio Crespo.—V.º B.º: El Juez municipal, Daniel López. JO—13444

GRANADA

En el expediente de juicio de faltas que pendía en este Juzgado sobre lesiones a Ricardo Fernández Ibáñez, se ha acordado citar a Joaquín Ruiz, que se dice en vecino de Monachil, de oficio cochero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, por medio de la presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.—Ed. 11.º "Noticias de Madrid".—Página 11.º Sección, 11.º Ed.

GACETA DE MADRID, a fin de que el día 8 de los corrientes y hora de las dos de su tarde, comparezca ante este Juzgado municipal, para la celebración del oportuno juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no comparece se le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Granada, 7 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Rafael Vallejo. JO—13447

LA PALMA

D. José Rengel Fernández, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fe: Que en el juicio de faltas por hurto, contra José Cruz Domínguez y otros, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la villa de La Palma a 24 de Abril de 1914. El Tribunal municipal, compuesto del Sr. D. Antonio Cabrera Rusgado, Juez de bienes anteriores por indisposición del ampliante que se halla en funciones, y de los Adjuntos D. Adolfo García Cárquez y D. Francisco Arias Oñorriete, habiendo visto este juicio de faltas por hurto, contra Isabel Cruz Acosta («Chirrina», de diecisiete años, casada; Manuel Cruz Acosta, de quince años; María Antonia Barragán Salas, de cincuenta y cinco años, todos naturales y vecinos de Bollullos del Condado, y José Cruz Domínguez, de la misma vecindad, y cuyas demás circunstancias no constan;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos a Isabel Cruz Acosta, José Cruz Domínguez, Manuel Cruz Acosta y María Antonia Barragán Salas, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirán en el depósito municipal de esta villa, y al pago de las costas de este juicio por partes iguales, y entregaré la boleta intervenida a su dueña D. Juana Soldán.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Cabrera.—Adolfo E. Cárquez.—Francisco Arias.—Signa la publicación.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al penado José Cruz Domínguez, cuyo actual paradero se ignora, cumpliendo lo mandado, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en La Palma a 11 de Diciembre de 1914.—El Secretario, José Rengel.—V.º B.º: el Juez municipal, Vicente García Gabaldón. JO—13543

Jurisdicción de Marina.

SAN FERNANDO

D. Nicolás Montijo Zuccagnini, Capitán de Infantería de Marina, Juez Instructor de la causa que por deserción se le instruye al recluta de este Cuerpo Gregorio Llo Cañavate.

Por la presente hago saber: Que por decreto y editoriado del Exmo. señor Comandante general del Apostadero, y con arreglo a lo que se preceptúa en el Real decreto de 29 de Abril último y Boletín Oficial de 30 de Mayo siguiente, queda indultado este individuo de la pena que por el delito de deserción pudiera corresponderle, sobreseyéndose definitivamente esta causa. Y teniendo en cuenta que si no efectuara su presentación en el término de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial de la provincia, quedará sin efecto este indulto.

San Fernando, 9 de Diciembre de 1914. El Juez instructor, Nicolás Montijo. JM—8789